

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00005 del 14 de enero de 2003”

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008

CONSIDERANDO

Que la Ley 1565 del 31 de julio de 2012, creó incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al ingreso de los colombianos que voluntariamente desean retornar al país.

Que dicha Ley establece incentivos tributarios sobre la importación de los bienes que ingresen al país las personas que se acojan y cumplan con los requisitos señalados en el artículo 2º de la misma.

Que con el fin de que se pueda presentar la declaración de importación de los bienes que figuran en el artículo 5º de la mencionada Ley y de los vehículos que cumplen con lo dispuesto en el literal c) del artículo 13 del Decreto 2148 de 1991, se hace necesario establecer códigos de modalidad para la importación.

En mérito de lo expuesto, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese en el numeral I, Importación ordinaria - códigos de operación, contenido en el artículo 1 de la Resolución 00005 de 2003, el código de modalidad C398, el cual quedará así:

Importación ordinaria	MODALIDAD	OBS
Importación ordinaria de mercancías precedidas de importación con franquicia, en aplicación del artículo 13, literales a) y c) y del artículo 15 del Decreto 2148 de 1991.	C398	N

ARTÍCULO 2. Adiciónese al numeral II, Importación con franquicia - códigos de operación, contenido en el artículo 1 de la Resolución 00005 de 2003 los siguientes códigos de modalidad:

Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 00005 del 14 de enero de 2003”

Importación de mercancías con franquicia sujetas al pago de los tributos a que hubiere lugar	C1	C2	C3	C4	C5	OBS
Importación de instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital, y demás bienes, hasta 17.130 UVT, según lo establecido en el literal b) del artículo 5º de la Ley 1565 de 2012	C180	-	-	-	-	N
Importación de instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital, y demás bienes, que exceden los 17.130 UVT, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1565 de 2012	C181	-	-	-	-	A

ARTÍCULO 3. Adiciónese al numeral V, Importación de menaje- códigos de operación, contenido en el artículo 1 de la Resolución 00005 de 2003 el siguiente código de modalidad:

Importación de menaje doméstico con o sin pago de un tributo único ad-valorem	C7					OBS
Importación de menaje de casa, exento del gravamen ad valorem.	C702	-	-	-	-	N
Importación de menaje de casa, cuyo valor excede 2400 UVT, según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5º de la Ley 1565 de 2012	C703	-	-	-	-	A

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los días del mes de de

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ
DIRECTOR GENERAL